



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición firma conjunta

Número:

Referencia: Disposición Conjunta CGN-TGN sobre pago por Transferencia Inmediata

Visto el expediente EX-2022-130586501-APN-DGDA#MEC, la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, el decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, las resoluciones 262 del 13 de junio de 1995 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y 280 del 13 de diciembre de 2022 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (RESOL-2022-280-APN-SH#MEC), el Convenio de Pago a Beneficiarios del 11 de noviembre de 2010 y su Adenda del 28 de julio de 2015 suscriptos entre la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Banco de la Nación Argentina, la Comunicación "A" 6551 del Banco Central de la República Argentina y complementarias, y el Convenio para el Pago por Transferencia Inmediata a Beneficiarios con cuentas bancarias radicadas en el Sistema Financiero Argentino a través del Servicio de Interoperabilidad, del 5 de diciembre de 2022, suscripto entre la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y el Banco de la Nación Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 4° de la resolución 262 del 13 de junio de 1995 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos se establece que todos los pagos que realicen la Tesorería General y las Tesorerías Centrales con cargo a la Cuenta Única del Tesoro deberán ser efectuados mediante acreditaciones en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, en moneda nacional.

Que el Convenio de Pago a Beneficiarios del 11 de noviembre de 2010 y su Adenda del 28 de julio de 2015 suscriptos entre la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Banco de la Nación Argentina, establece que los pagos con acreditación en cuentas pertenecientes al Sistema Financiero Argentino se efectuarán por medio de la modalidad de compensación bancaria.

Que por el Convenio para el Pago por Transferencia Inmediata a Beneficiarios con cuentas bancarias radicadas en el Sistema Financiero Argentino a través del Servicio de Interoperabilidad del 5 de diciembre de 2022, suscripto entre la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y el Banco de la Nación Argentina, se establece que los pagos que realice la Tesorería General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto con débito

sobre la Cuenta Única del Tesoro, se acreditarán en forma inmediata en cuentas pertenecientes al Sistema Financiero Argentino.

Que por la resolución 280 del 13 de diciembre de 2022 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (RESOL-2022-280-APN-SH#MEC), se establece que los pagos que efectúen la Tesorería General de la Nación y las Tesorerías Jurisdiccionales de la Administración Nacional a entes beneficiarios con cuentas bancarias radicadas en instituciones del sistema financiero argentino, se realizarán por la modalidad de transferencia inmediata.

Que mediante la Comunicación “A” 6551 del 17 de agosto de 2018, el Banco Central de la República Argentina (BCRA) dispuso incorporar a las normas sobre el Sistema Nacional de Pagos – Transferencias, nuevos conceptos y sus respectivos códigos, tendientes a identificar en forma precisa el origen de los fondos de transferencias financieras.

Que resulta necesario reglamentar el procedimiento de pago por Transferencia Inmediata a Beneficiarios a través del servicio de interoperabilidad que brinda el Banco de la Nación Argentina, como así también especificar el alcance de esta modalidad para la cancelación de conceptos judiciales.

Que la nueva funcionalidad tiene como objetivo optimizar y agilizar el procedimiento de pago a beneficiarios, permitiendo la inmediatez en la acreditación bancaria de las transferencias ordenadas.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en los artículos 73 y 88 de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y el artículo 7° de la resolución 280/2022 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (RESOL-2022-280-APN-SH#MEC).

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

Y

EL SUBTESORERO GENERAL DE LA NACIÓN

DISPONEN:

ARTÍCULO 1°.- Objeto. Establécese que los pagos por la modalidad de Transferencia Inmediata a los que refiere el artículo 1° de la resolución 280 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía del 13 de diciembre de 2022, se debitarán de la Cuenta N° 3855/19 radicada en el Banco de la Nación Argentina (BNA), entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía, Sucursal Plaza de Mayo, denominada “M.ECON-50/999-TGN O SEC. HACIENDA”, acreditándose automáticamente en las cuentas bancarias de los entes beneficiarios de pago.

ARTÍCULO 2°.- Habilitación. Conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la resolución 280/2022 de la Secretaría de Hacienda, la Contaduría General de la Nación (CGN) y la Tesorería General de la Nación (TGN), ambas dependientes de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, habilitarán progresivamente a los SAF que gestionen en el Sistema Integrado de Información Financiera Internet

(e-SIDIF), para operar por transferencias inmediatas en gestión CUT, mediante Informe de Firma Conjunta, el que será comunicado por Nota a través del módulo de Comunicaciones Oficiales (CCOO) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), o en caso de no operar el organismo con ese sistema, por correo electrónico a la casilla institucional.

Hasta tanto sean habilitados para operar mediante transferencias inmediatas, los SAF continuarán operando bajo la modalidad del Sistema Nacional de Pagos con compensación bancaria establecido en el Convenio de Pago a Beneficiarios del 11 de noviembre de 2010 y su Adenda del 28 de julio de 2015 suscriptos entre la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 3°.- Incorporación del Concepto de Pago en la Liquidación del Gasto. Los SAF habilitados en la gestión CUT, para realizar Transferencias Bancarias con acreditación Inmediata, deberán incorporar obligatoriamente en las Órdenes de Pago, a través del Resumen de Liquidación, los correspondientes conceptos de pago habilitados por el Banco Central de la República Argentina mediante Comunicación "A" 6551 y complementarias, incorporadas al Texto Ordenado de las normas sobre el Sistema Nacional de Pagos - Transferencias, a fin de identificar en forma precisa el origen de los fondos de transferencias financieras.

Es responsabilidad exclusiva y excluyente del Servicio Administrativo Financiero la incorporación de los correspondientes conceptos de pago, en las Órdenes de Pago que emita.

ARTÍCULO 4°.- Incorporación del Concepto de Pago en las Órdenes de Pago con Saldo Impago. A partir de su habilitación para operar en Transferencia Inmediata conforme lo establecido en el artículo 2° de esta disposición conjunta, los SAF podrán incorporar el concepto de pago en las Órdenes de Pago con saldo impago, a efectos de posibilitar su cancelación por la modalidad de Transferencia Inmediata. De no proceder con la incorporación del concepto, las Órdenes de Pago serán gestionadas bajo la modalidad de pago por compensación bancaria del Sistema Nacional de Pagos.

ARTÍCULO 5°.- Ordenamiento del Pago. A los efectos de realizar el pago, el Servicio Pagador (SAF o TGN) procederá a seleccionar las Órdenes de Pago y confirmar los Comprobantes de Pago.

La confirmación del Comprobante de Pago generará en forma automática en el e-SIDIF el medio de pago en gestión Red CUT Transferencia Bancaria con acreditación inmediata (TRI).

ARTÍCULO 6°.- Emisión del Medio de Pago. Una vez confirmados los Comprobantes de Pago, la Tesorería General de la Nación, independientemente del Servicio Pagador, emitirá los medios de pago a través de la generación de Transferencias Electrónicas de Pago (TEP) en estado "Pendiente", instancia en la que el medio de pago adoptará el estado "Emitido".

ARTÍCULO 7°.- Transmisión del Medio de Pago. La Tesorería General de la Nación seleccionará en forma individual o masiva aquellas TEP en estado "Pendiente", ejecutando su envío a través del servicio de interoperabilidad que brinda el Banco de la Nación Argentina, instancia en la que la TEP adoptará el estado "En proceso".

ARTÍCULO 8°.- Respuesta de la Entidad de Pago. Realizado el envío de la TEP, el servicio de interoperabilidad que brinda el Banco de la Nación Argentina efectuará en forma automática e inmediata su débito sobre la cuenta indicada en el artículo 1° de esta disposición conjunta, y el crédito en la cuenta bancaria perteneciente al ente beneficiario. Dicha operación modificará el estado de la TEP a "Acreditada".

Una vez informado el pago acreditado por los servicios de interoperabilidad, no habrá posibilidad de revertir dicha operación.

En caso de error o inconsistencia detectada por el servicio de interoperabilidad que brinda el BNA, el resultado del envío de la TEP se informará como “Pendiente”. En tal situación, la Tesorería General de la Nación podrá reintentar el envío de la TEP o proceder a su anulación; en este último caso, la TEP quedará en estado “Anulado” y el medio de pago Red CUT en estado “Generado”.

Posteriormente se deberá anular totalmente el Comprobante de Pago, dejando en este caso el medio de pago Red CUT en estado “Anulado”.

ARTÍCULO 9°.- Rechazo de la TEP. En los casos que se produzcan inconsistencias insalvables con los datos de las cuentas bancarias receptoras de fondos, las TEP adoptarán el estado “Rechazada” y se procederá a la anulación del pago.

ARTÍCULO 10.- Consultas. Las consultas sobre el procedimiento que se aprueba por esta disposición conjunta, podrán canalizarse a través de la casilla de correo electrónico institucional de la Tesorería General de la Nación: consultastgn@mecon.gov.ar.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese y archívese.